

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. 406

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Procuraduría General de Justicia**

- ♦ Oficio Circular OC/001/2018, por el que se Instruye a las Personas Titulares de las Fiscalías de Investigación Desconcentradas, Garanticen la Debida Observancia y Aplicación de los Protocolos de actuación y de Atención Víctimal, al Tener Conocimiento de Hechos que Atenten Contra la Población Estudiantil y Docente Nivel Medio Superior y Superior, de Instituciones Públicas y Privadas 3

**Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ♦ Aviso por el que se da a Conocer la Dirección Electrónica donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia 4

**Delegación Iztapalapa**

- ♦ Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación para Ejercer el Recurso Adicional Correspondiente al Fondo 150175, “No Etiquetado Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios Participaciones en Ingresos Federales 2017, líquida de remanentes principal: “Ayuda Social para Realizar Acciones de Mitigación a Casas Dañadas por los Sismos de Septiembre 2017, Valoradas de Riesgo Medio” 5

**Asamblea Legislativa**

- ♦ Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el Proceso de Transición de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, relativo a las Acciones Como Sujeto Obligado que Derivan de las Obligaciones de Transparencia 14

## Índice

Viene de ala Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

♦ <b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-</b> Autoridad del Espacio Público.- Licitación Pública Nacional Número AEP/LPN/909002975-05-2018.- Convocatoria 004/2018.- Rehabilitación del Parque Japón, relativo a la Reconfiguración del Entorno Vial	17
♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Licitación Pública Nacional Número LPN-61-2018.- Convocatoria 61.- Adquisición de Medicamentos y Material de Curación	20
♦ <b>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.-</b> Licitación Pública Nacional Número LPN-SEDEREC-005-2018.- Convocatoria 005/18.- Adquisición de Motocultores	21
♦ <b>Delegación Cuauhtémoc.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales Números DC-LPN-014-2018 y DC-LPN-015-2018.- Convocatoria 008-2018.- Contratación de Diversas Obras y Servicios	23
♦ <b>Delegación Xochimilco.-</b> Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas números 30001125-028-18 a 30001125-032-18	26
♦ <b>Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.-</b> Licitación Pública Nacional Número PAOT-LPN-08-2018.- 1ª Convocatoria.- Estudio para la Caracterización de los Niveles de Ruido en la Zona Poniente de la Ciudad de México y Estudio “Perspectivas para el Tratamiento del Patrimonio Cultural Urbano de la CDMX”	28
♦ <b>Edictos</b>	29
♦ <b>Aviso</b>	34



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficio Circular OC/001/2018 por el que se instruye a las personas titulares de las Fiscalías de Investigación Desconcentradas, garanticen la debida observancia y aplicación de los Protocolos de actuación y de atención victimal, al tener conocimiento de hechos que atenten contra la población estudiantil y docente nivel medio superior y superior, de instituciones públicas y privadas.

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, fracciones I y II, 3, fracción IV, 27, fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 58, fracciones IV, V y VII de su Reglamento; y,

### CONSIDERANDO

Para garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad, y que la comunidad estudiantil y docente de nivel medio superior y superior, publicas y privadas accedan a una eficaz y eficiente procuración de justicia, se hace necesario la implementación de un mecanismo de control y supervisión, que evite la inactividad en las investigaciones iniciadas.

Atento a lo anterior:

PRIMERO.- Se instruye a las personas titulares de las Fiscalías Desconcentradas, inicien de inmediato la carpeta de investigación correspondiente, cuando tengan conocimiento de un hecho que la ley señala como delito en agravio de algún miembro de la comunidad estudiantil o docente de las Instituciones de nivel medio superior y superior, públicas y privadas, realicen los actos de investigación para su esclarecimiento, soliciten medidas de protección para las víctimas y se coordinen con otras autoridades para dicho fin.

SEGUNDO.- Las personas titulares de las Fiscalías de Investigación referidas en el numeral anterior, supervisaran la aplicación de la presente circular e Instruirán al personal ministerial que corresponda, que rijan su actuar bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

TERCERO.- Informar de forma inmediata:

- a) Calidad específica de la víctima directa o indirecta (población estudiantil o docente).
- b) Trabajos realizados con Secretaría de Seguridad Pública, de prevención y protección a la población estudiantil y docente, en las inmediaciones de las instalaciones educativas señaladas, tanto públicas como privadas.

CUARTO.- Vigilarán el exacto cumplimiento del presente instrumento jurídico y su inobservancia, dará lugar a las responsabilidades administrativas o penales que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor el día de su publicación.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2018**  
(Firma)  
**MTRO. GUILLERMO TERÁN PULIDO**  
**SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS**  
**DESCONCENTRADAS**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XVIII, 16 fracción IV, 17, 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de Distrito Federal y;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar su manual específico de operación, que contenga su estructura, funciones, organización y procedimientos, los cuales debe remitirse a la Oficialía Mayor para su revisión, dictamen y registro correspondiente.

Que es obligación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, como sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrar un órgano colegiado denominado Comité de Transparencia, al que corresponde entre otras atribuciones, la de elaborar, modificar y aprobar el Manual correspondiente.

Que una vez integrado el Manual Específico de Operación y Funcionamiento respectivo, se solicitó a la Coordinación General de Modernización Administrativa, su apoyo para llevar a cabo la revisión, dictaminación y registro del mismo.

Que derivado de lo anterior, la Coordinación General de Modernización Administrativa consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, asignando el número: MEO-130/170818-D-STyFE-14/2007, mediante Oficio Número OM/CGMA/2161/2018, de fecha 17 de Agosto de 2018, motivo por el cual, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRONICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.**

**ÚNICO.** El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con registro número: MEO-130/170818-D-STyFE-14/2007, podrá ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.**

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

---

## DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**LIC. DIONE ANGUIANO FLORES**, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 122 fracción V y 122Bis fracción IX, inciso e del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 97 último párrafo y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 116 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA EJERCER EL RECURSO ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL FONDO 150175 “NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES 2017 LIQUIDA DE REMANENTES PRINCIPAL: “AYUDA SOCIAL PARA REALIZAR ACCIONES DE MITIGACIÓN A CASAS DAÑADAS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE 2017, VALORADAS DE RIESGO MEDIO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.**

### II. DIAGNÓSTICO

El sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017 causó severos daños y pérdidas en la Ciudad de México y en diferentes estados del país, con la finalidad de dar seguimiento integral a las afectaciones en domicilios dentro del territorio delegacional, la Delegación Iztapalapa ha empleado diferentes acciones para gestionar de manera adecuada la atención de la emergencia y las etapas posteriores a ésta. Para lograrlo es necesario generar información que permita la toma de decisiones asertiva, basada en datos veraces, confiables y ordenados.

La generación de dicha información implicó censar las viviendas que sufrieron algún tipo de daño por el sismo; en esta tarea el factor humano y tecnológico fue imprescindible, gracias al apoyo de las diferentes brigadas conformadas por personal de las distintas áreas de la delegación, se logró un avance considerable en los primeros 3 días posteriores al sismo.

Los datos obtenidos fueron concentrados, ordenados y agrupados con el fin de facilitar su análisis e interpretación, convirtiendo esta información en conocimiento que está siendo utilizado en el desarrollo de estrategias a favor de la población de Iztapalapa, como resultado de la concentración de los datos recabados, mismos que se han integrado en un sistema de inteligencia de riesgos que contiene 21,802 registros de viviendas afectadas, georeferenciadas y evaluadas de acuerdo a la afectación sufrida, de esta forma 623 presentan un nivel de riesgo muy alto, 1,498 presentan un nivel de riesgo alto, 6,461 presentan un nivel de riesgo medio y 13,220 domicilios presentan un nivel de riesgo bajo.

La Dirección de Protección Civil elaboró la clasificación de acuerdo a los daños presentados en techos, muros, pisos e inclinaciones; considerando los niveles de edificios o casas, la magnitud de las fracturas en muros y la forma en la que se presentan sean verticales, horizontales o en diagonal o en su caso la existencia de colapso parcial o total; socavamiento, hundimiento, deformación o fracturas en pisos; el descuadre en puertas o ventas, la presencia de uno o más daños en las viviendas se especifican en los dictámenes que la Dirección de Protección Civil entregó a cada una de las familias afectadas, así como el tipo de recomendaciones pertinentes que presentan las viviendas para en su caso poder reparar, reforzar, reconstruir o reubicar así mismo, elaboró dictámenes técnicos por colonia en materia de protección civil para infraestructura y mobiliario urbano.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece entre otras, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo en su Artículo 4° establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En congruencia la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 3, que la protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos. Estableciendo adicionalmente en su artículo 9 Ciudad solidaria, apartado E. Derecho a la vivienda, que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades y las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

La habitabilidad de una vivienda debe considerar las condiciones mínimas para ser habitada y en consecuencia, es apta para ser destinada a residencia humana, conforme a determinadas normas legales, por lo que, de ser necesario deberán realizar las obras para la mejora estructural y las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El 24 de noviembre de 2017 se publicó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, la cual establece en su primer artículo que su objeto es garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, garantizar el derecho a la Ciudad a partir de la construcción de una Ciudad más segura y establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio garantizando la construcción y el acceso a una vivienda digna y adecuada en los términos estipulados en la Ley de Vivienda de la Ciudad de México.

Así mismo se aplicará de manera supletoria a lo no previsto en la presente Ley, entre otras, Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; la Ley de Vivienda de la Ciudad de México. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y el Reglamento de Obras del Distrito Federal. Así como demás ordenamientos legales relacionados con la materia de reconstrucción, recuperación y revitalización de la Ciudad.

En su artículo tercero determina que las distintas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, serán las responsables de la reconstrucción de la Ciudad, siendo en el artículo cuarto en el que se menciona autoridades competentes para la aplicación de esta Ley y demás disposiciones legales que coadyuven a la reconstrucción, recuperación y revitalización de la Ciudad de México a los Órganos Políticos Administrativos y/o las Alcaldías.

Llevando a cabo la reconstrucción con apego a los derechos humanos y bajo los principios de inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, transparencia, imparcialidad, accesibilidad y buena fe. Reconociendo los derechos humanos de las personas afectadas por el sismo a fin de evitar su vulnerabilidad y rezago social, bajo los principios de la protección de la persona como el fin supremo, el mantenimiento del bien común, atención a las necesidades de poblaciones diferenciadas para cada etapa del programa de ley, la no discriminación, el apego territorial, la participación comunitaria, la resiliencia, respeto al derecho a una vivienda digna, asequible y adecuada y perspectiva de género.

De la misma forma la presente acción social se encuentra alineada al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 a través de sus objetivos, metas y líneas de acción. Partiendo del área de oportunidad 1. Discriminación y Derechos Humanos Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Con apego al Eje 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana en su Área de Oportunidad 6. Protección Civil en su Objetivo 1 para consolidar, en conjunto con los distintos órdenes de gobierno, un sistema integral de Protección Civil capaz de responder en forma efectiva ante los riesgos naturales y antropogénicos respecto a los cuales la Ciudad se encuentra vulnerable, por lo que en su línea de acción busca implementar estrategias interinstitucionales que permitan la atención e incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad al Sistema de Protección Civil.

Respecto del Eje 4. Habitabilidad y Servicios, espacio público e infraestructura en su Área de Oportunidad 6. Vivienda establece en su objetivo 3 Promover la participación organizada de la sociedad en conjunto con los diferentes órdenes de gobierno para la creación de nuevos modelos de producción de vivienda sustentable, aprovechando la inversión acumulada en infraestructura y transporte público, sobre todo en áreas con potencial de reciclamiento.

Además de considerar el Enfoque transversal Derechos humanos a través de los objetivos, estrategias y metas del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México el cual considera en su Tomo 2. Democracia y Derechos Humanos, Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación, A. Objetivo general; Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, en su objetivo específico 3.4. Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Y en su Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana, Capítulo 16. Derecho a una vivienda adecuada, A. Objetivo general Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México, en su objetivo específico 16.7. Generar las condiciones necesarias para satisfacer de manera plena la habitabilidad, entendida como seguridad estructural, evitando vivir en condiciones de hacinamiento. Estrategia 287. Promover la aplicación y el respeto de la normatividad con relación a las características que debe tener una vivienda para ser considerada como adecuada, incluyendo vivienda nueva y en renta.

Y finalmente contribuir a los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que el programa social contribuye a cumplir en su objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El 21 de Marzo de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos y mecanismos de operación para ejercer el recurso establecido en el Artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México identificados con el destino de Gasto 70 "Fortalecimiento de Acciones en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos Autónomos y de Gobierno, conforme el Anexo V Del Decreto, Acción Denominada: "Ayuda Social Para El Mantenimiento A Casas Dañadas Por Los Sismos De Septiembre 2017", A Través De La Dirección De Protección Civil De La Delegación Iztapalapa.

Con el objeto de contribuir al bienestar de los habitantes de la Delegación Iztapalapa que habitan en viviendas que sufrieron afectaciones de nivel de riesgo alto, medio y bajo a causa del sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, mediante la entrega de un apoyo económico que contribuya a la reparación o reforzamiento en sus muros, techos o pisos afectados de dichas viviendas y así poder brindar mayor seguridad a sus ocupantes. Se autorizó un presupuesto de \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en el presente ejercicio fiscal 2018, con recursos etiquetados dentro del capítulo 4000, con cargo a la Partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

Proporcionando un apoyo económico hasta 1,658 viviendas desde \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinado por las consideraciones establecidas en los dictámenes que la Dirección de Protección Civil emitió sobre las viviendas que sufrieron afectaciones de nivel de riesgo alto, medio y bajo.

Sin embargo este recurso no fue suficiente para proporcionar el apoyo al total de las personas afectadas en sus viviendas a causa del sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, por ello se realizaron las gestiones necesarias para solicitar mayor recurso y apoyar a las viviendas que lo requieren con mayor urgencia, dado el nivel de vulnerabilidad, alcance de la Delegación Iztapalapa y las acciones necesarias a realizarse para garantizar la habitabilidad de sus viviendas.

De tal manera que bajo esas premisas; por su estado de vulnerabilidad, de desarrollo y de riesgo para sus habitantes es prioritario proporcionar un apoyo a las 5,766 viviendas dañadas de riesgo medio, las cuales se encuentran de acuerdo al índice de desarrollo; 1490 en estrato muy bajo, 2941 en estrato bajo, 1,157 en estrato medio y 178 en alto. Dichas viviendas de acuerdo al mismo índice cuentan con la calidad y espacio de vivienda; muy bajo 1570, bajo 947, medio 234 y alto 15.

Por otro lado las recomendaciones de prevención y mitigación de las viviendas que presentan nivel de riesgo medio por vulnerabilidad estructural, consideran; reforzar la estructura, partiendo del diagnóstico de la misma y considerar la eliminación de las causas de los daños que se hayan presentado, realizar un proyecto de mitigación de riesgos que garantice su estabilidad y la salvaguarda física de los habitantes. Considerando un sistema estructural que permita el flujo adecuado de las fuerzas que generan las distintas acciones de diseño, para que dichas fuerzas puedan ser transmitidas de manera continua y eficiente hasta la cimentación, debe además contar con una cimentación que garantice la correcta transmisión de dichas fuerzas al subsuelo. Así mismo realizar mantenimiento constante al inmueble con la finalidad de conservarlos en buen estado.

La Delegación Iztapalapa por medio de la Dirección de Protección Civil, determinará con base a lo establecido en el dictamen correspondiente la cantidad de apoyo a otorgar y de acuerdo a las atribuciones y alcances de la Delegación Iztapalapa, siempre a solicitud de los interesados y hasta agotar el recurso asignado, el apoyo estará dirigido a viviendas que presentan afectaciones en nivel de riesgo medio donde puede ser posible el reforzamiento y reparación del inmueble.

Población Potencial: 80,728 habitantes de la Delegación Iztapalapa.

Población Objetivo: 80,728 personas aproximadamente que habitan en las 5,766 viviendas.

Población Beneficiaria: 80,728 personas aproximadamente que habitan en 5,766 viviendas dentro de la Delegación Iztapalapa que sufrieron afectaciones de nivel de riesgo medio y que aún no reciben ningún apoyo económico en la Delegación Iztapalapa.

### **III. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN**

**3.1 Delegación:** Iztapalapa

**3.2 Unidad Administrativa:** Dirección de Protección Civil.

**3.3 Unidad Técnico-Operativa:** Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Siniestros.

### **IV. OBJETIVOS Y ALCANCES**

#### **IV.1 Objetivo General**

Contribuir al bienestar y seguridad de los habitantes de la Delegación Iztapalapa que habitan en viviendas y colonias que sufrieron afectaciones de nivel de riesgo medio, a causa del sismo del pasado 19 de septiembre de 2017 y que no han recibido un apoyo económico previo, mediante la entrega de un apoyo económico que contribuya a la reparación o reforzamiento de dichas viviendas para garantizar su seguridad, habitabilidad y el acceso a una vivienda digna.

#### **IV.2 Objetivos Específicos**

Propiciar la habitabilidad de las viviendas que sufrieron daños, de nivel de riesgo medio, en la Delegación Iztapalapa causados por el sismo de septiembre de 2017 otorgar seguridad a las familias.

Proporcionar un apoyo económico, a partir de las recomendaciones establecidas en los dictámenes que la Dirección de Protección Civil delegacional emitió sobre las viviendas que sufrieron afectaciones de nivel medio, con la finalidad de favorecer condiciones para una vivienda digna y segura a sus habitantes.

#### **IV.3 Alcances**

Contribuir a que la población de la Delegación Iztapalapa que habita en viviendas que sufrieron afectaciones por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, sean reparadas o reforzadas en sus muros, techos o pisos afectados y así poder brindar mayor seguridad a sus ocupantes.

Con lo anterior contribuir a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, reconocido universalmente como uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## **V. META FÍSICA**

Se otorgará un apoyo económico hasta 5,766 viviendas con daños de riesgo medio o agotar el presupuesto, que cuenten con el dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil, de \$26,010.05 (veinte seis mil diez pesos con 5 centavos 00/100 M.N.) a causa del sismo del 19 de septiembre de 2017 a solicitud de la persona interesada, con base a la suficiencia presupuestal hasta agotar el recurso asignado.

## **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Se autoriza un presupuesto de hasta \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en el presente ejercicio fiscal 2018, con recursos asignados dentro del capítulo 4000, con cargo a la Partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

## **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

### **VII.1 Difusión**

La presente Acción se difundirá en el portal de internet de la Delegación Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), vía telefónica al número 54 45 11 78.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre esta Acción Social en la Dirección de Protección Civil, ubicada en Aldama #63 esq. Ayuntamiento Barrio San Lucas de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Teléfonos 54451178

### **VII.2 Requisitos de Acceso**

1. El otorgamiento de los apoyos para el mantenimiento a viviendas o infraestructura y equipamiento urbano se brindará a solicitud de las y los interesados atendiendo lo siguiente:

Que los solicitantes cubran los siguientes requisitos que tendrán como criterio el orden de prelación y la disponibilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada, además de la entrega de la siguiente documentación:

- a) Ser habitante de la Delegación Iztapalapa dentro de las viviendas que presentan un nivel de riesgo alto, medio y bajo.
- b) Presentar Solicitud de Acceso a la Acción.
- c) Identificación Oficial vigente con fotografía de la jefa o jefe de familia (INE, IFE, credencial del IMSS, ISSSTE, licencia de conducir, pasaporte o cartilla de identidad postal);
- d) Presentar el dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil, donde se establezca la recomendación, a seguir de acuerdo al nivel de riesgo que presenta la vivienda o infraestructura y equipamiento urbano.
- e) Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (copia y original para su cotejo).

2. El otorgamiento de los apoyos para el mantenimiento a la infraestructura y equipamiento urbano se brindará a través de la solicitud de los Comités Ciudadanos interesados atendiendo lo siguiente:

Que los Comités Ciudadanos solicitantes cubran los siguientes requisitos que tendrán como criterio el orden de prelación y la disponibilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada, además de la entrega de la siguiente documentación:

- a) Ser habitante de la Delegación Iztapalapa dentro de las colonias afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2018.
- b) Presentar Solicitud de Acceso a la Acción.
- c) Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona coordinadora o representante del Comité Ciudadano (INE, IFE, credencial del IMSS, ISSSTE, licencia de conducir, pasaporte o cartilla de identidad postal).

d) Presentar el documento que acredite que es integrante o coordinador del Comité Ciudadano emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

e) Presentar el dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil, donde se establezca la recomendación, a seguir de acuerdo al nivel de riesgo que presenta la colonia.

f) Solicitud para el mantenimiento a la infraestructura y equipamiento urbano de cada uno de los interesados que deberán ser habitantes de la colonia atendiendo a los requisitos del punto número 1 de éste numeral V. 2.

### **VII.3 Procedimientos de Acceso**

El beneficio se brindará siempre a solicitud de la persona afectada o integrante o coordinador del Comité Ciudadano y hasta agotar el presupuesto asignado.

Para el acceso se considerará el orden de prelación de ingreso de la solicitud.

Acudir a la Dirección de Protección Civil, presentando los documentos señalados en el punto anterior.

La disponibilidad de los apoyos estará sujeta al presupuesto establecido en los presentes Lineamientos y se otorgaran de acuerdo a lo establecido en su numera III.

Una vez incorporadas a la acción social, las personas beneficiarias formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes lineamientos de operación.

## **VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

### **VIII.1 Operación**

**VIII.1.1** En las oficinas de la Dirección de Protección Civil para solicitud de apoyo a viviendas:

- a) Registro de Solicitud de Acceso a la Acción;
- b) Recepción y revisión de los documentos solicitados en Requisitos de Acceso;
- c) Generación del folio de incorporación a la Acción;
- d) Informar, a las o los solicitantes, la incorporación;
- e) Gestión ante el área correspondiente de la entrega del apoyo económico correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Protección Civil;
- f) Entrega de los apoyos; y
- g) Firma de recibido en el comprobante de entrega por parte de la o del beneficiario.

### **VIII.1.2 En las oficinas de la Dirección de Protección Civil para solicitud de apoyo a Infraestructura y Equipamiento Urbano:**

El apoyo se entregará con base a lo establecido en el dictamen que presente el Comité Ciudadano y estará regido por lo siguiente:

- a) Registro de Solicitud de Acceso a la Acción;
- b) Recepción y revisión de los documentos solicitados en Requisitos de Acceso;
- c) Generación del folio de incorporación a la Acción;

- d) Informar, a las o los solicitantes, la incorporación;
- e) Gestión ante el área correspondiente de la entrega del apoyo económico correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Protección Civil;
- f) Entrega de los apoyos; y
- g) Firma de recibido en el comprobante de entrega por parte de la o del beneficiario.

En función de lo establecido en el Dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil se establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento o reconstrucción en los que se ejecutarán los recursos de la presente Acción, conforme a los conceptos generales que el Comité Ciudadano previamente determine y sean establecidos en la solicitud de acceso a la acción.

El Comité Ciudadano solicitará la entrega de los recursos a la Dirección de Protección Civil de la Delegación Iztapalapa

### **VIII.2 Las unidades encargadas de la ejecución de la acción será:**

La unidad administrativa de la ejecución y seguimiento será la Dirección de Protección Civil a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Siniestros.

**VIII.3** Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas aplicables para la Ciudad de México.

**VIII.4** De conformidad con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante la presente Acción deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los trámites objeto de esta Acción son gratuitos.

La ejecución de la Acción Institucional se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **VIII.5 Supervisión y Control**

**VI.5.1** La Unidad Responsable de la supervisión y control serán la Dirección de Protección Civil para lo cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Siniestros lo siguiente:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de la meta.

## **IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas que consideren han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la presente Acción, podrán interponer una queja mediante escrito que contenga nombre, domicilio y detallar en el asunto el motivo de inconformidad y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

1. Dirección de Protección Civil, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Tel. 54 45 11 78, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Avenida San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx) o al Tel. 56 27 97 39.

## **X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

De conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Delegación [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/), los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los participantes puedan acceder a la misma, así como en el portal de la oficina de información pública delegacional.

## **XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

### **XI.1 Evaluación Interna**

Comprenderá los aspectos siguientes:

### **XI.2 Evaluación de Operación**

Las unidades responsables de la operación, organización y gestión revisarán los recursos y procesos de vinculación a la aplicación de las acciones, para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área de seguimiento, control y evaluación de los recursos. Los indicadores cuantitativos de las acciones serán el número de apoyos solicitados y el número de apoyos entregados sea para vivienda, infraestructura o equipamiento urbano.

### **XI.3 Evaluación de Resultados**

La unidad responsable verificará y medirá el grado de cumplimiento de los objetivos (generales y específicos), así como el cumplimiento de la normatividad de los convenios o acuerdos que pudieran derivarse de éste.

## **XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

A través de la Dirección Protección Civil, todas las acciones se vinculan proporcionando la información necesaria a los y las beneficiarias; todos los habitantes de la Delegación Iztapalapa podrán participar dentro de los lineamientos específicos, con sugerencias, comentarios y propuestas para el mejor desempeño, por medio escrito, electrónico o verbal en la Sede Delegacional y/o en el portal de internet oficial.

## **XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

Esta Acción se articula con los mecanismos de atención para las personas damnificadas derivados de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

## **XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación.

La Delegación requerirá a beneficiarios o particulares la información que requiera el órgano de control del Gobierno de la Ciudad de México respecto del cumplimiento de acciones establecidas en el marco de esta acción social en cualquier momento de su desarrollo.

### **XIV.1. Informe trimestral**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de esta acción, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

#### **XIV.2. Verificación de la Contraloría General**

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

#### **XIV.3. Obligación de proporcionar información a los órganos de control**

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre esta acción social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

### **XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **XV.1. Información pública**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> en la que también se podrá disponer de esta información:

### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-**Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los días del mes de 10 septiembre de 2018.

(Firma)

**LIC. DIONE ANGUIANO FLORES**  
**JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA**

---

**ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LAS ACCIONES COMO SUJETO OBLIGADO QUE DERIVAN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que el artículo primero transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que entrara en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios.
- III. Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución y las leyes relativas al Poder Legislativo que entrarán en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- IV. Que el artículo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- V. Que el segundo párrafo del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a llevar a cabo los procedimientos necesarios para la implementación de las disposiciones mandatadas en la presente Ley y su reglamento, mismas que deberán de iniciar por lo menos con 90 días antes de la entrada en vigor de las mismas.
- VI. Que el párrafo primero del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que en tanto quede integrado el Congreso de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mantendrá su organización y funcionamiento, así como los nombramientos, designaciones o ratificaciones que realice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hasta antes del 17 de septiembre de 2018, permanecerán en su cargo hasta la conclusión del periodo para el cual hayan sido asignados.
- VII. Que el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural por diputados electos por el voto mayoritario del pleno del Órgano Legislativo local, la cual se instalará durante el primer período ordinario del primer año de ejercicio.
- VIII. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, a través del impulso de acuerdos, consensos y decisiones.
- IX. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispondrá de las unidades administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.
- X. Que de acuerdo al artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se señala que la Asamblea para su función, organización y operación, contará con unidades administrativas, las que dependerán directamente en su desempeño y el ejercicio de sus funciones de la Comisión de Gobierno.

- XI Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, Órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.
- XII Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tiene como fin: Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los que de ellas se derivan; y Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las Leyes General y Local citadas con antelación, así como las demás disposiciones aplicables.
- XIII Que de conformidad con lo determinado por el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.
- XIV Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, son sujetos obligados cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- XV Que de conformidad con lo determinado en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se entiende por; Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona; Derechos ARCO: Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales; Sistema de Datos Personales: Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso; Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobierno tiene a bien a expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se determina la desincorporación como Sujeto Obligado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a partir del 16 de septiembre de 2018; inhabilitándolo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el Sistema electrónico INFOMEX y el Portal Oficial de Internet; notificando lo anterior a los Órganos Garantes Nacional y Local, para que ambos realicen las acciones administrativas oportunas.

**Segundo.** Se establece la conformación y actualización en el Padrón de Sujetos Obligados, a partir del 17 de septiembre de 2018; al Congreso de la Ciudad de México (Poder Legislativo de la Ciudad de México), supeditado al cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificando al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para que realice las gestiones administrativas pertinentes y a su vez aquellas que deriven de las obligaciones de transparencia.

**Tercero.** Se estipula como fecha perentoria el 14 de septiembre de 2018, para la entrega a la Unidad de Transparencia de la información de oficio, así como los formatos correspondientes de acuerdo a sus funciones, competencias y facultades de las Diputadas, los Diputados, los Órganos internos de organización entiéndase Comisiones y Comités, Unidades Administrativas y demás áreas competentes que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura; para su eficaz publicación y actualización respecto al tercer trimestre del presente año, como Órgano Legislativo del Distrito Federal, de conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; quedando así, como información de transparencia histórica.

**Cuarto.** Se determina la Supresión de los Sistemas de Datos Personales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, realizando dicha acción a más tardar el 16 de septiembre de 2018; debiendo publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y comunicarlo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los respectivos ajustes en el registro de Sistemas de Datos Personales.

**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Sexto.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y hágase del conocimiento a las Diputadas, Diputados, los Órganos internos de organización entiéndase Comisiones y Comités, Unidades Administrativas y demás áreas competentes que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el contenido del Acuerdo.

Dado en la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los seis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

#### COMISIÓN DE GOBIERNO

(Firma)

**Diputado Leonel Luna Estrada**  
**Presidente**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN GENERAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Convocatoria: 004/2018

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
AEP/LPN/909002975-05-2018	<b>“Rehabilitación del Parque Japón”, relativo a la RECONFIGURACIÓN DEL ENTORNO VIAL</b> , ubicado en Rómulo O’ Farril y Dr. Alfonso Caso Andrade, Parque Ecológico Las Águilas, 1ra Sección Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01759, en la Ciudad de México.			9/Oct/2018	15/Dic/2018	\$13’828,888.89
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$2,000.00	14/Sep/2018 hasta las 16:00 horas	26/Sep/2018 17:00 horas	20/Sep/2018 11:00 horas	2/Oct/2018 11:00 horas	

El recurso autorizado para el procedimiento de contratación de licitación pública AEP/LPN/909002975-05-2018, es a través de Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mismos que se administrarán y ejercerán conforme a las Leyes de la Ciudad de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, fracción VIII, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la segunda es de Recurso Fiscal, mismo que se administrará y ejercerá conforme a las Leyes de la Ciudad de México, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración en la Autoridad del Espacio Público.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para venta y consulta en la Dirección de Dictaminación Técnica y Jurídica de Procedimientos de Adjudicación de la Autoridad del Espacio Público, cita en Avenida Insurgentes Sur No. 235, primer piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a jueves de 10:00 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas y los días viernes de 10:00 a 16:00 horas.

## 1.- Requisitos para adquirir las Bases:

Se deberá entregar en original o copia legible los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1.- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición.
- 1.2.- Constancia del Registro de concursante actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
  - 1.2.1.- En caso de estar en trámite: Constancia de Registro en trámite, acompañado de documentos comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, así como estados financieros del ejercicio fiscal anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la Cédula Profesional del mismo.
- 1.3.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y la fracción XV, del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 1.4.- Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- El pago de las Bases de esta Licitación se deberá realizar en el Banco SANTANDER, cuenta bancaria 014180655011234676, referencia 2601, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas Nacionales.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos para el procedimiento de contratación de licitación pública AEP/LPN/909002975-05-2018, respectivamente será:

Acceso al Parque Ecológico Las Águilas Japón, Rómulo O' Farril 143, Parque las Águilas, 1ra Sección Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01759, en la Ciudad de México.

Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Avenida Insurgentes Sur No. 235, primer piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.
- 5.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Avenida Insurgentes Sur No. 235, primer piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones de acuerdo al número de participantes.

- 6.- Se otorgará un anticipo del 30% sobre el monto final de la propuesta ganadora.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 9.- No se permitirá la subcontratación.
- 10.- Los interesados en la presente licitación debe comprobar experiencia técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 11.- La Autoridad del Espacio Público con base en los Artículos 40 fracción I, 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2018

(Firma)

---

**Roberto Jesús Remes Tello de Meneses**  
Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Convocatoria: 61**

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Medicamento y Material de Curación, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-61-2018	\$1,100.00	13/09/2018	14/09/2018	18/09/2018	20/09/2018
			10:00 horas	13:00 horas	13:00 horas

  

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
14	Ibuprofeno 800 mg. c/12	121	Caja
4	Paracetamol	20	Caja
1	Diclofenaco	11	Caja
3	Venda elastica blanca de 5 cm de ancho	15	Pieza
98	Cloruro de sodio al 5%, solución oftálmica	7	Frasco gotero con 10ml

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y venta en: Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 111, los días 11, 12 y 13 de septiembre 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Según anexo técnico. Plazo de entrega de los bienes: Según anexo técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Dirección de Administración

Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 005/18**

La C.Verónica Martínez García, Directora de Administración en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 92 Duodecimus fracciones IX, X Y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo Segundo del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 29 de febrero de 2012, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN-SEDEREC-005-2018**, Para la Adquisición de Motocultores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
LPN-SEDEREC-005-2018	\$1,500.00	11, 12 y 13 de septiembre de 2018 de 9:00 a 14:00 horas.	14 de septiembre de 2018 11:30 horas.	17 de septiembre de 2018 11:30 horas.	19 de septiembre de 2018 11:30 horas.
Partida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
UNICA	<b>ADQUISICIÓN DE MOTOCULTORES</b> De conformidad con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.			PIEZA	245

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades [www.sederec.cdmx.gob.mx](http://www.sederec.cdmx.gob.mx) o bien para consulta y/o venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sita: avenida Fray Servando Teresa de Mier, No. 198, piso 7, Colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06090, en horario de 9:00 a las 14:00 hrs.
- Pago de bases: en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario: a la cuenta número 65501123467, de la Institución Bancaria Banco Santander, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número **de centro gestor** 35 C 001 y Referencia 2601, el Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y el número de la licitación, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica).
- Actos de la Licitación: en: Avenida Fray Servando Teresa de Mier, No. 198, piso 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06090.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases
- **Plazo de la entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.**
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49 fracción IX, 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los artículos 49 fracción XV, 59 y 67 de la Ley De Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Responsables de la Licitación: C.Verónica Martínez García, Directora de Administración y/o Mtro. Adolfo Alberto Savín Cravioto, Director General De Desarrollo Rural; y/o Lic. Irlanda Soto Toribio, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la C.P. Alma Beatriz Hernández Morales, Enlace “A”.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

(Firma)

**C. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES**

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 008-2018**

El Ing. Humberto Chavarría Echartéa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 117 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 126 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-014-2018	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO. COMITÉ VISTA ALEGRE 15-034; MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA EN LAS COLONIAS Y/O COMITÉS CIUDADANOS. COMITÉS: CENTRO I 15-037 Y CENTRO V 15-041; REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN DIVERSAS COLONIAS Y/O COMITÉS CIUDADANOS. COMITÉ: CENTRO VI 15-042, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.				09-oct-18	22-dic-18	\$4,145,120.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
DC-LPN-014-2018	\$2,200	13-septiembre-2018	14-septiembre-2018 10:00 hrs.	20-septiembre-2018 10:00 hrs.	26-septiembre-2018 10:00 hrs.	27-septiembre-2018 18:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
DC-LPN-015-2018	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA UNIDADES HABITACIONALES Y VIVIENDA EN LAS COLONIAS Y/O COMITÉS CIUDADANOS. COMITÉ: CENTRO IV 15-040; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LA COLONIA Y/O COMITÉ CIUDADANO. COMITÉ: DOCTORES II 15-046, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.				09-oct-18	22-dic-18	\$2,072,560.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
DC-LPN-015-2018	\$2,200	13-septiembre-2018	14-septiembre-2018 10:00 hrs.	20-septiembre-2018 12:00 hrs.	26-septiembre-2018 13:00 hrs.	27-septiembre-2018 19:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos con el oficio No. SFCDMX/022/2018, de fecha 08 de Enero de 2018.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días **11,12 y 13 de septiembre** del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al **Ing. Humberto Chavarría Echartéa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc.**

b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.

c) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2017, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2018, balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2017, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.

d) Acta de Nacimiento (persona física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del distrito Federal.

h) Comprobante de domicilio fiscal actual.

i) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

**El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

- 2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.
- 3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.
- 4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.
- 5.- No se otorgará anticipo.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Delegación en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.
- 12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.
- 13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.
- 14.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**ING. HUMBERTO CHAVARRÍA ECHARTÉA**

---

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Delegación Xochimilco**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**NOTIFICACION DE FALLOS**

Julia Bonetti Mateos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como lo establecido en el Manual Administrativo en su apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, Y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Publicas del distrito Federal da a conocer los Fallos de las siguientes Licitaciones Publicas Nacionales, del Programa Operativo 2018, conforme a lo siguiente:

<b>NUMERO DE LICITACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE INCLUYE IVA</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO</b>	<b>LUGAR DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS RAZONES DE ASIGNACION Y DE RECHAZO</b>
30001125-028-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	Dirección General De Obras Y Desarrollo Urbano
30001125-029-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	Dirección General De Obras Y Desarrollo Urbano
30001125-030-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	REBUKY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 4, 853, 125.13	20/08/18	26/10/18	Dirección General De Obras Y Desarrollo Urbano
30001125-031-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ALKA, S.A. DE C.V.	\$ 4, 033, 110.76	29/08/18	27/10/18	Dirección General De Obras Y Desarrollo Urbano

<b>30001125-032-18</b>	<b>Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa</b>	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	<b>DESIERTA</b>	<b>Dirección General De Obras Y Desarrollo Urbano</b>
------------------------	--	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	---

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Xochimilco, sita en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, México

**Ciudad de México., a 05 de septiembre de 2018**

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**LIC. JULIA BONETTI MATEOS**

---

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**1ª CONVOCATORIA**

La Licenciada Oralia Reséndiz Márquez, Coordinadora Administrativa, en apego al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y artículos 4 fracción VIII y 55 fracciones I, VI, VIII, XII y XVI de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para los servicios que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-08-2018	Estudio para la caracterización de los niveles de ruido en la zona poniente de la Ciudad de México, a través de Sistemas de Información Geográfica como una herramienta tecnológica para la toma de decisiones de Políticas Públicas	1	Del 11 al 13 de septiembre 2018	No aplica	13 septiembre 2018 17:00 horas	17 septiembre 2018 11:00 horas	19 septiembre 2018 17:00 horas
	Estudio "Perspectivas para el tratamiento del Patrimonio Cultural Urbano de la CDMX	1					

La venta de Bases de esta licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, del 11 al 13 de septiembre de 2018, conforme se indica, de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Avenida Medellín 202- planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la licitación en idioma español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Los servicios se realizarán conforme a los requerimientos de la Procuraduría;

El pago a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación NO habrá anticipo.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018

(Firma)

Lic. Oralia Reséndiz Márquez  
 Coordinadora Administrativa

## EDICTOS

**“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

### EDICTO

**PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.**

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.**

**SECRETARIA “A”.**

**EXP. No. 675/2018**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de julio del dos mil dieciocho, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO seguido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de ALANIS DURAN SILVIA Y RAMIREZ MORENO JOSE CENOBIO CARLOS, con número de expediente **675/2018**, se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído: En la Ciudad de México a cinco de julio del dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **675/2018**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentada al Licenciado HECTOR VEGA RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo **A/002/2011**, emitido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **SILVIA ALANIS DURAN Y JOSE CENOBIO CARLOS RAMIREZ MORENO, en su carácter de parte afectada**, respecto del inmueble ubicado en CALLE RETORNO INSURGENTES NUMERO 99, PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 1014673 SAN FELIPE TERREMOTES EX HACIENDA SAN NICOLAS TOLENTINO LOTE 43, MANZANA 68, COLONIA PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 153.60 METROS CUADRADOS. Acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCY/COY-4/T2/00745/14-05** que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena EMPLAZAR a **SILVIA ALANIS DURAN Y JOSE CENOBIO CARLOS RAMIREZ MORENO, en su calidad de parte afectados y a JOSUÉ GARAY GUEVARA en su calidad de ofendido**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados

a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocursoante: Consistente en las **Documentales Públicas** marcadas con los numerales 1 y 2; la confesionales marcadas con los números 3 y 4, **a cargo de SILVIA ALANIS DURAN Y JOSE CENOBIO CARLOS RAMIREZ MORENO**, y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL, CITESELE para que comparezcan personalmente** para absolver posiciones, el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les declarara confesos de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación del informe de investigación, marcada con el número 5 y la ratificación marcadas con los números 6 y 7, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles y para su debido desahogo, cítese a los C.C. NEIL VELAZQUEZ SERRATO, GERARDO VELAZQUEZ SERRANO, JORGE PEREZ ARELLANO, LICENCIADO JULIO CESAR QUIJANO MAYA Y GAMALIEL GUILLEN ALMARAZ, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número 8, consistente en la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la marcada con el número 9 consistente en la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita **Como primer medida cautelar**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE RETORNO INSURGENTES NUMERO 99, PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 1014673 SAN FELIPE TERREMOTES EX HACIENDA SAN NICOLAS TOLENTINO LOTE 43, MANZANA 68, COLONIA PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO DELEGACION IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 153.60 METROS CUADRADOS, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 1014673, del citado bien inmueble, y **Como segunda medida cautelar peticionada**, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble citado con su menaje, la cual surte efectos desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble materia del asunto, haciéndole saber al Oficial Mayor que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien inmueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensual y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, en relación a la circular 6/12 "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su

conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349” mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, 6-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras “Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo”. Requiriéndose a las partes a fin de que en lo sucesivo las promociones, deberán contener en el rubro, el nombre de la parte actora, el nombre de la parte demandada y número de expediente, tal y como lo dispone el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, además de que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

**Ciudad de México a 6 de julio del 2018.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.**

(Firma)

**LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ..**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

---

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”

Juzgado Segundo Civil  
Exp. 721/2018  
EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE 721/2018 promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de MARICELA GALEANA TOLENTINO en su carácter de PARTE AFECTADA, respecto del bien mueble consistente en un VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN JETTA A 4, MODELO 2008, NÚMERO DE PLACAS 389-YZP, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 3VWYV49MX8M643706, MOTOR CBP044296, REGG. FED. DE VEH. DEROGADO.-----IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 23943 A, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2008, A FAVOR DE ARGUELLES MALDONADO GUEDELIA, EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ SAN ANGEL, S.A. QUE AMPARA EL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN 2008, TIPO 9M24JAEURO NUEVO, PEDIDO NÚMERO 023192, COLOR 397, MOTOR NÚMERO CBP044296, CHASIS NÚMERO 3VWYV49MX8M643706, GRIS PLATINO METALIC. AUTOMOVIL JETTA A4 TRENDLINE AUT. AIRE ACONDICIONADO, PAQUETE ELÉCTRICO, 4 PUERTAS 4 CILINDROS PROCEDENCIA NACIONAL RIN 16, DOCUMENTO EN EL CUAL EN SU REVERSO APARECE UN ENDOSO DEL C. JORGE A. GUTIERREZ R. EN DONDE CEDE LOS DERECHOS DE ESTE AUTOMOVIL A LA C. MARICELA GALEANA TOLENTINO, APRECIÁNDOSE UNA FIRMA ILEGIBLE DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SE CONCATENA CON LA CARTA RESPONSIVA CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL VEHÍCULO ANTES MENCIONADO, COMO VENDEDOR JORGE A. GUTIERREZ R. EN SU CALIDAD DE COMPRADOR LA C. MARICELA GALEANA TOLENTINO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Ciudad de México a 1º. de agosto del 2018.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 5 de febrero de 2017, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Vigésima.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)